

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LANDAZURI SANTANDER
E. S. D.

DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ
DEMANDADA: MARIA INES ARIZA PINZON Y BENITO HERREÑO SEDANO
RADICADO: 2019 - 124

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

MELISSA TATIANA ADARME VALBUENA, mayor de edad y vecina de esta municipalidad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA- con NIT 890-203827-5, al interior del proceso de la referencia, con el debido respeto, me permito presentar la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P. así:

LIQUIDACION DE OBLIGACION		
MARIA INEZ ARIZA PINZON	C.C. 52.039.979	
PAGARE	501005552	
CAPITAL		\$ 3,931,923
Tasa Int. Corriente	19.00%	
Tasa Int. Mora	14.98%	
INTERES CORRIENTE:	2015	\$ 4,181,491
INTERES MORATORIO:	1835	\$ 3,002,274
TOTAL CREDITO		\$ 11,115,688
LIQUIDACION 30/10/2023		

Total, de la liquidación del crédito por valor de \$11.115.688 al 30 de octubre de 2023.

Mas las costas procesales, agencias en derecho y demás emolumentos que apruebe el despacho conforme a la liquidación realizada por el honorable juzgado.

Del señor Juez,



Melissa Adarme Valbuena
CC. 40.942.077 de Riohacha
T.P 219432 del C. S de la J.
Abogada